

ALERTA LEGAL

DESPACHO A LEY DEL PROYECTO QUE AUMENTA EL INGRESO MÍNIMO MENSUAL (Boletín N°14.936-13).

El día de ayer, el H. Congreso Nacional despachó a ley el proyecto que reajusta el monto del Ingreso Mínimo Mensual ("IMM"), así como la Asignación Familiar y Maternal, y el Subsidio Familiar, otorga un subsidio temporal a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en la forma que indica, y establece un aporte compensatorio del aumento del valor de la Canasta Básica de Alimentos. **Con este proyecto, se aumentará el IMM a \$380.000.- a contar del 1° de mayo de 2022.**

A continuación, se detallan los principales aspectos del texto del proyecto aprobado por el H. Congreso Nacional, el cual se espera sea publicado en el Diario Oficial durante los próximos días:

1. Aumento del Ingreso Mínimo Mensual.

a) Para trabajadores entre 18 a 65 años de edad:

- (i) A contar del 01 de mayo de 2022: \$380.000.-
- (ii) A contar del 01 de agosto de 2022: \$400.000.-
- (iii) A contar del 01 de enero de 2023, y siempre que la variación del IPC supere el 7% en un periodo de doce meses a diciembre de 2022: \$410.000.-

b) Para trabajadores menores de 18 años y mayores de 65: a contar del 01 de mayo de 2022: \$283.471.-

c) Ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales: a contar del 01 de mayo de 2022: \$244.944.-

2. Aumento de la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares.

- (i) Su monto variará entre \$3.025.- y \$15.597.-, según el ingreso mensual de los beneficiarios, que no podrá ser, en todo caso, superior a \$907.672.-
- (ii) Los montos se incrementarán a contar del 01 de agosto de 2022, en la misma proporción que aumentará el ingreso mínimo mensual.}
- (iii) Por su parte, el subsidio familiar será de \$15.597 a contar del 01 de mayo de 2022.

3. Fecha de presentación de nuevo proyecto de ley sobre reajuste del IMM.

Se establece la obligación del Presidente de la República de presentar, a más tardar en abril de 2023, un proyecto de ley que proponga un nuevo reajuste del IMM, de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar, aplicable a contar del 01 de mayo de 2023.

4. Subsidio temporal para las MiPymes.

Se establece el otorgamiento de un **subsidio temporal con cargo fiscal a las micro, pequeñas y medianas empresas que hayan iniciado actividades antes del 30 de abril de 2022 y tengan ingresos superiores a 0,01 UF e iguales o inferiores a 100.000 UF, para el pago del ingreso mínimo mensual.**

El monto del subsidio será el producto entre **un monto por trabajador -que podrá variar entre \$22.000.- a \$32.000.-**, dependiendo de varios factores (época de otorgamiento, aplicación de reajuste del IMM en enero 2023, entre otros)- y el número de trabajadores para el cálculo en el mes. A estos efectos, se considerarán trabajadores dependientes que registren ingresos imponibles inferiores a los montos que indica el proyecto, prohibiéndose expresamente que se modifiquen los contratos de trabajo de los trabajadores para reducir la remuneración de los trabajadores y así obtener el subsidio.

Se excluirán de este subsidio a las empresas individuales de responsabilidad limitada y a las sociedades por acciones que tengan un único trabajador que coincida con el constituyente de la empresa o el socio de la sociedad; a las personas jurídicas que tengan uno o más socios accionistas que sean, a su vez, personas jurídicas, y que hayan informado inicio de actividades desde el 30 de abril de 2022; y quienes, al 30 de abril de 2022 y durante la vigencia del subsidio, desempeñen actividades financieras y de seguros de acuerdo con los códigos de actividad económica del SII.

El subsidio se encontrará vigente entre el 01 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023.

5. Aporte mensual compensatorio del aumento del valor de la canasta básica de alimentos.

Se establece un **aporte mensual compensatorio de cargo fiscal por el aumento del valor de la canasta básica de alimentos**, para los causantes de asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares y de subsidio familiar, que perciban ingresos iguales o inferiores a \$804.962.-, entre otros casos.



Fernando Arab V.
Socio
farab@arababogados.cl



Daniela Oyarzún R.
Socia
doyarzun@arababogados.cl



Gustavo Rosende S.
Socio
grosende@arababogados.cl